

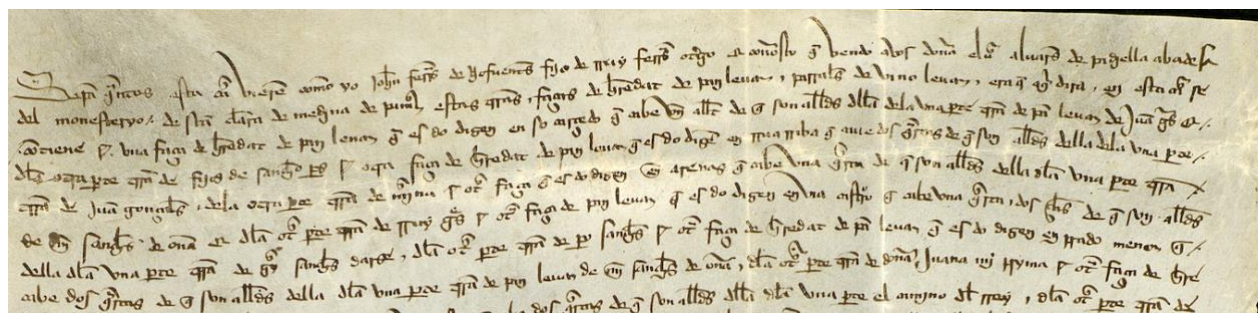
SM_1385_FRIAS_C254_D1-33_d12

1385, marzo, 19. Medina de Pomar (Burgos)

Juan Fernández de Nofuentes vende a doña Elvira Álvarez de Padilla, abadesa del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, diversas tierras de cereal, parrales y una era, que se especifican con detalle, por precio de 1.000 maravedís.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.254,D.1-33¹; documento 12. Unidad Documental Simple con 33 documentos, digitalizados en 171 imágenes en color. El documento concreto, el 254/12, se localiza en las imágenes 30 a 32: portadilla en papel, anverso y reverso del pergamino. Original.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 30/171

Portadilla del archivo ducal:

Medina de Pomar. 19 Marzo de 1385.

Venta que otorgó Juan Ferrández de Nofuentes á favor de D.^a Elbira Albarez de Padilla, Abadesa del Monasterio de Santa Clara de diferentes tierras y parrales en su termino por precio de 1.000² maravedís.

(FRÍAS 254/12; A.H.N./NOBLEZA); (FRÍAS,C.254,D.12)

¹ Enlace en PARES <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3951322> [Consulta: septiembre 2026]. Con posterioridad a nuestro primer acceso y lectura de esta Caja 254, el AHNOB modificó en 2025 el registro, titulado *Cartas de venta de solares y heredades a favor de los Condestables en varios lugares*, datadas entre 1368 y 1557, separando del regesto la mención de 70 lugares aludidos concretamente uno por uno; además rehizo la digitalización cambiando el número de imágenes (de 176 a 171) e incorporándolas en color frente al blanco y negro anterior. Lógicamente, en nuestros artículos publicados en papel anteriores a 2025 habrá ciertas diferencias de cita respecto a las nuevas versiones del Archivo que, no obstante, si estamos actualizando en nuestras bases de datos de *Scripta III*. Nuestra versión en el Web data individualmente cada documento de esta compleja y voluminosa Caja, precisa el negocio concreto y a sus protagonistas, ofrece una rápida localización dentro de ese largo centenar de imágenes.

² El mil se indica con signo.

Imagen 31/171

Sepan quantos esta carta vieren cómmo yo Johan Ferrández de Nofuentes, fijo de Ruy Ferrández, otorgo e connosco que vendo a vos donna Eluira Áluarez de Padiella, abadesa ^{/2} del monesteryo de Santa Clara de Medina de Pumar, estas tierras e faças de heredat de pan leuar e parrales de vino leuar e era que aquí dirá e en esta carta se ^{/3} contiene:

¶ Vna faça de heredat de pan leuar que es do dizen en so Carçedo que cabe vn allmut, de que son alledannos della, de la vna parte tierra de pan leuar de Juan Gómez et ^{/4} de la otra parte tierra de fijos de Sancho Pérez.

¶ Otra faça de heredat de pan leuar que es do dizen en Rúa arriba que caue dos quartas, de que son alledannos della de la vna parte ^{/5} tierra de Juan Goncález e de la otra parte tierra de Marina.

¶ Otra faça que es do dizen en Arenas que cabe vna quarta, de que son alledannos della de la vna parte tierra ^{/6} de Martín Sánchez de Onna et de la otra parte tierra de Ruy Gómez.

¶ Otra faça de pan leuar que es do dizen en vía Castro que cabe vna quarta e dos çelemines, de que son alledannos ^{/7} della, de la vna parte tierra de Garcy Sánchez dArze e de la otra parte tierra de Pero Sánchez.

¶ Otra faça de heredat de pan leuar que es do dizen en Prado menor que ^{/8} cabe dos quartas, de que son alledannos della de la vna parte tierra de pan leuar de Martín Sánchez de Onna e de la otra parte tierra de donna Juana mi pryma.

¶ Otra faça de here-^{/9}dat de pan leuar que es y luego do dizen en vía Castro que cabe dos quartas, de que son alledannos della de la vna parte el camino del rrey e de la otra parte tierra de ^{/10} Rodrigo Martino fijo.

¶ Otra faça de heredat de pan leuar que es do dizen en Sobre Penna que cabe tres quartas, de que son alledannos della de la vna parte tierra de Martín Sánchez ^{/11} e de la otra parte heredat lo de Palazón.

¶ Otra faça de heredat que es do dizen la cuesta de Solas que cabe dos quartas, de que son alledannos della de la vna parte tierra ^{/12} de Garcí Sánchez dArze et de la otra parte tierra de Día Sánchez de Torres.

¶ Otra tierra de pan leuar que es do dizen Mozellar que cabe vn allmut e vna quarta, de que ^{/13} son alledannos della de la vna parte tierra de pan leuar de Garcí Sánchez dArze e de la otra parte tierra de Çurrilla de Nofuentes.

¶ Otra tierra que es do dizen y a Mozellar que ^{/14} cabe dos quartas, de que son alledannos della de la vna parte tierra de pan leuar de Garcy Sánchez dArze e de la otra parte tierra de Ferrand Goncález.

¶ Otra tierra que es ^{/15} do dizen al sendero que cabe dos quartas, de que son alledannos de la vna parte el sendero de Arroyuelo e de la otra parte tierra de Ruy Goncález.

¶ Otra tierra que es a ^{/16} do dizen Cortynas que cabe vn allmut, de que son alledannos della de la vna parte tierra de palacio e de la otra parte tierra de Garcy Goncález.

¶ Otra tierra que es do dizen ^{/17} el Pedrejón que cabe dos quartas e dos çelemines, de que son alledannos della de la vna parte tierra de Juan Gómez e de la otra parte tierra de lo de palacio.

¶ Otra tierra que es y, más /¹⁸ arriba, que cabe vn allmut e vna quarta de que son alledannos della de la vna parte tierra de Çurrilla de Nofuentes e de la otra parte tierra de donna Juana.

¶ Otra faça /¹⁹ de heradat de pan leuar que es y más arriba que cabe tres çelemes, de que son alledannos della de la vna parte tierra de donna Juana e de la otra parte la Ponteja.

/²⁰ ¶ Otra faça que es y do dizen a la Ponteja que cabe dos quartas, de que son alledannos de la vna parte heradat del conçejo et de la otra parte heredad de /²¹ palacio.

¶ Otra faça de heradat de pan leuar que es ençima de Vallejo que cabe tres quartas, de que son alledannos de la vna parte tierra de /²² Martín Sánchez de Onna e de la otra parte tierra de Ruy Sánchez.

¶ Otra faça de heradat que es en Gurrion arriba que cabe dos quartas, de que son alledannos de la /²³ vna parte tierra de Ruy Gonçález e de la otra parte tierra de fijos de Pero García de Çebolleros.

¶ Otra faça de heradat que es do dizen al calleja que cabe /²⁴ tres quartas, de que son alledannos de la vna parte tierra de Martín Sánchez de Onna e de la otra parte el camino que va para Villapanillo.

¶ Otra faça de heradat que es so /²⁵ Santa María que cabe tres quartas, de que son alledannos della de la vna parte tierra de Sancho Vélaz de Vrria e de la otra parte tierra de Ruy Sánchez.

¶ Vn parral que es en la /²⁶ Fontanilla de vn obrero cabadura, de que son alledannos de la vna parte parral de Çurrilla de Nofuentes et de la otra parte parral de Pero García del dicho /²⁷ lugar.

¶ Otro parral que es do dizen a Sant Çaluador, de que son alledannos dél, de amas las partes, parral de Garcy Sánchez dArze et ençima parral /²⁸ de Diego López, el qual dicho parral es vn obrero cabadura.

¶ Más la casa con çinco vigadas, de que son alledannos della de la vna parte la calleja e de la otra /²⁹ parte el escriuanía de Juan Ferrández.

¶ Mas vn huerto de cabe la fuente, de que son alledannos della de la vna parte heradat de fijos de Martín Ferrández e de la /³⁰ otra parte la fuente.

¶ Más la parte de vna era, de que son alledannos della de la vna parte heradat del abad de Onna e de la otra parte heradat /³¹ de fijos de Garcy Pérez.

Et todo esto que sobredicho es e cada vno dello, vos vendo todo enteramiente de çielo a tierra, con sus entradas /³² e con sus salidas e con todas sus pertenesçias quantas les pertenesçen e pertenesçer les deuen et quantas a mí mesmo pertenesçían e pertenesçer- /³³ me deuían, en qualquier manera et por qualquier razón que sea o ser pueda. Et véndovoslo con árboles de leuar fruto, non fruto, syn enauersa- /³⁴ ryo e syn premia e syn tributo ninguno por mill marauedís desta moneda vsal que fazen diez dineros el marauedí, de a diez dineros el marauedí (*se repite*) de los quales /³⁵ dichos mill marauedís, en presençia del escriuano e de los testigos desta carta, me otorgo de uos por uien pagado e por uien entregado, bien e cunplida- /³⁶ mientras a toda mi voluntad.

Et rrenunçio la defensyón del enganno del auer non visto, non dado, non contado, non reçevido et las leys del /³⁷ fuero, la vna en que dize que los testigos de la carta deuen veer fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala, et la otra ley en que dize que todo /³⁸ omme

que faze la paga es tenido de la prouar fasta dos annos, saluo sy aquel o aquellos que han de reçebyr la paga renunçiaren estas leys.

Et /³⁹ yo que so reçibiente destos dichos marauedís desta dicha paga, renunçio e parto de mí estas leys e todas las otras leys, razones e defensyones e exep-/⁴⁰çiones de fuero e de derecho que contra esta paga o contra esta venta o contra esta carta o contra parte dello sea, que me non vala. E de oy día en /⁴¹ adelante que esta carta es fecha, me parto e me quito e me desapodero de todo el jur e tenençia e herençia et sennoryo e posesyón e propiadat que /⁴² yo auía o podía auer en todo lo que sobredicho es e en cada vna dello.

Et por esta presente carta lo do et lo entrego e lo traspaso todo enteramiente /⁴³ en vos, la dicha abadesa, et para que lo ayades de aquí adelante por juro de heredat para vender e enpennar e enajenar e dar e trucar e camiar /⁴⁴ et fazer dello e en ello toda cosa que vos quesyerdes e vuestra voluntad fuere, asy commo faryades o podríades fazer de las otras cosas vuestras propias /⁴⁵ mesmas.

Et para lo asy atener a guardar e acunplyr segunt dicho es e en esta carta se contiene et para arredrar a mí mesmo e a todo otro ome va-/⁴⁶rón o muger que venga en boz o en demanda de todo lo sobredicho e de cada vno dello. E para vos fazer tener jur e anno e día e syenpre jamás /⁴⁷ en todo lo sobredicho et en cada vno dello et para vos lo fazer sano para syenpre jamás, obligo a mí mesmo e a todos mis bienes muebles e /⁴⁸ rayzes, ganados e por ganar. Et douos fiador a Ferrand Goncález, mi hermano, fijo de Ruy Ferrández, que está presente et le rruego que me /⁴⁹ fie, al qual me obligo con todos mis bienes, muebles e rayzes, ganados e por ganar, de quitar et parar a saluo e syn danno de la dicha /⁵⁰ fiadura. Et yo, el dicho Ferrán Goncález me otorgo por atal fiador segunt dicho es e en esta carta se contiene so obligaçión de todos mis /⁵¹ bienes muebles e rayzes, ganados e por ganar.

Et porque esto sea firme rogamos a Ferrant García, escriuano público de Medina de Pumar, que faga /⁵² en esta carta su signo. Fecha esta carta en la dicha villa de Medina, diez e nueve días de março, anno del nasçimiento del nuestro Saluador /⁵³ Ihesuchristo de mill e trezientos e ochenta e çinco annos. Desto son testigos que estauan presentes: Ferrant Pérez, clérigo de Medina, capellán del monasterio de Santa /⁵⁴ Clara e Martín García montero de Santa María de Moncobo, fijo de Juan Abat e Rodrigo, fijo de Pero Sánchez de Varruelo, e Ruy Sánchez clérigo /⁵⁵ de Nofuentes, fijo de Ruy Sánchez, e Ruy Sánchez su padre. (*Cambia la letra*) Et yo Ferrand García, el dicho escriuano, que fu presente et por ruego de /⁵⁶ amas las partes fyz en esta carta este mío sig(signo)no en testimonio.

Firma: Ferrand García

(FRÍAS 254/12; A.H.N./NOBLEZA)
(FRÍAS,C.254,D.12)

Imagen 32/171

(Reverso del pergamino:)

- Conpra en / Medina / de Pumar.

- n. 149. Medina de Pumar.

- A.H.N./NOBLEZA

Cómo citar este recurso:

El documento AHNOB, FRÍAS, C.254, D.1-33, d.12 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 14/09/2026].